

HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Bankia, S.A. informa de que en el día de hoy, Corporación Industrial Bankia, S.A.U. ("**Corporación Bankia**") ha firmado con Inmobiliaria Carso, S.A. de C.V. ("**I.Carso**") un contrato de compraventa para la venta por Corporación Bankia a I.Carso de la totalidad de su participación en Realia Business, S.A. ("**Realia**"), representativa de un 24,953% del capital de Realia (la "**Operación**"). Corporación Bankia es una sociedad íntegramente participada por Bankia, S.A.

El precio de la Operación de compraventa es de cincuenta y ocho céntimos de euro (0,58€) por acción, lo que supone un precio total de 44.484.579,58 euros.

El contrato establece para su ejecución las siguientes condiciones suspensivas:

- (i) La obtención del preceptivo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la Operación al que se refiere el artículo 31.5 de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito y;
- (ii) La emisión de un informe de valoración por un banco de inversión que manifieste que se considera que el precio de la Operación constituye un precio de mercado.

Se informará oportunamente al mercado del cumplimiento de las condiciones suspensivas y la ejecución de la Operación.

Adicionalmente, I.Carso se ha comprometido a formular, en el plazo de nueve (9) meses contados desde la firma del contrato de compraventa anteriormente mencionado, una oferta pública de adquisición por el 100% de las acciones de Realia al mismo precio que el de la Operación, esto es 0,58€ por acción (la "**OPA**"). No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que existe una solicitud de autorización formulada por Hispania Real Socimi, S.A.U. de oferta pública de adquisición por el 100% de las acciones de Realia por un precio inferior al precio de la Operación, I.Carso vendrá obligado a presentar la OPA como oferta competidora en los plazos previstos en la normativa para ofertas competidoras. La OPA estará sometida a la condición suspensiva consistente en la ejecución del contrato de compraventa. Por tanto, si al final del plazo de aceptación de la OPA tal condición no se hubiera cumplido, la OPA quedará sin efecto.

Lo que se comunica como hecho relevante a los efectos oportunos en

Madrid, a 4 de marzo de 2015

BANKIA, S.A.